

**OCAD DEPARTAMENTAL DE RISARALDA  
ACUERDO No. 03 de 25/09/2014**

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

**CONSIDERANDO:**

**CONSIDERACIÓN GENERAL:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

**CONSIDERACIONES PARTICULARES:**

- (i) Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto, de la instancia encargada de adelantar la interventoría y aprobación de vigencias futuras.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señaladas.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 1606 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de

apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

### CONSIDERACIONES FINALES:

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico del 03 de septiembre de 2014, la Secretaría Técnica del OCAD Departamental de Risaralda, convocó a sesión virtual a los miembros del OCAD con el objeto de aprobar las vigencias futuras para la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad.

Que el artículo 6 del Acuerdo 004 de 2012, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 5 del 15 de septiembre de 2014, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD Departamental, respectivamente.

### ACUERDA:

#### TÍTULO I AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS EN LOS QUE SE PREVEA LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR FUERA DE LA BIENALIDAD RESPECTIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE

**ARTÍCULO 1.** Aprobar las vigencias futuras para la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad 2013 – 2014:

BPIN	Proyecto	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
2013003660002	Construcción vivienda en el municipio de Pueblo Rico, Risaralda, Urbanización Manga del Mister II etapa.	2015-2016

## TITULO II

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 2.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

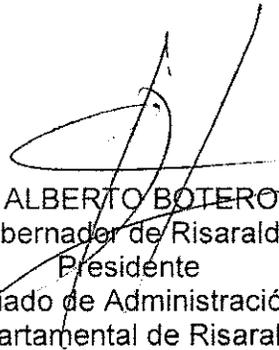
### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2014.



CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ  
Gobernador de Risaralda  
Presidente

Órgano Colegiado de Administración y Decisión  
Departamental de Risaralda



CARLOS EDUARDO LÓPEZ SALAZAR  
Secretario de Planeación (e) departamento de Risaralda  
Secretario Técnico

Órgano Colegiado de Administración y Decisión  
Departamental de Risaralda

Fecha de la sesión del OCAD: 15/09/2014

Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: 15/09/2014